

DECRETO No. 096
Del 22 de marzo de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA DISTRITAL – COVID19 – FOMED, SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACIÓN A SU COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y EL ESTADO DE EMERGENCIA, ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus funciones y competencias Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, los Decreto Distrital 089 del 13 de marzo 2020, Decreto Distrital 090 del 16 de marzo de 2020, Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, Decreto 444 del 21 de marzo de 2020, Decreto 461 de 22 de marzo de 2020, Resolución del Ministerio de Salud y de la Protección Social N°385 del 12 de marzo de 2020, Decreto-Ley 111 de 1996, y Acuerdo Distrital No 006 del 29 de agosto de 2008, y.

CONSIDERANDO.

Que el artículo primero de la Constitución política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 95 de la Constitución Política instaure que;... *“El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano... 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;”*... con fundamento a ello la Corte Constitucional ha emitido sentencias en relación al principio de solidaridad como deber de todos los ciudadanos en el territorio nacional.

Que en desarrollo de este deber, la Corte Constitucional ha definido el principio de solidaridad como: *“un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo”*.

Que la Constitución política igualmente consagra en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución N°385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional adoptando una serie de medidas prevención y sanitario en el país causada por el Coronavirus (COVID-19), catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que mediante el Decreto N° 089 del 13 de marzo de 2020, la Alcaldesa Distrital, declaró la emergencia sanitaria en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta por causa del Coronavirus (COVID-19) y, se adoptaron una serie de medidas para hacerle frente común al virus, dentro de la órbita de sus competencias.

Que por medio del Decreto 090 de 16 de marzo de 2020, la Alcaldesa Distrital, declaró la calamidad pública, toque de queda, Ley seca y se reforzaron las medidas para contener la propagación del nuevo coronavirus -COVID 19- en la jurisdicción del Distrito.

ul

(ee)

ls

DECRETO No. 096
Del 22 de marzo de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA DISTRITAL – COVID19 – FOMED, SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACIÓN A SU COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y EL ESTADO DE EMERGENCIA, ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que a través del Decreto 417 del 17 marzo de 2020, el señor presidente de la Republica declaro el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el Decreto No .438 del 19 de marzo de 2020 adoptó medidas tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 417 de 2020.

Que a través del Decreto 093 de 19 de marzo de 2020 el despacho de la alcaldesa, adopto las decisiones decretadas por el gobierno nacional y adiciono medidas adoptadas al Decreto 090 del 16 de marzo de 2020.

Que mediante el Decreto N° 095 del 21 de marzo de 2020, la Alcaldesa Distrital de Santa Marta, adoptó como medida de mitigación en la fase de contención y prevención para la protección y conservación de la salud en el Distrito de Santa Marta medidas de aislamiento social que denomino “cuarentena 24 días por la vida” y se dictaron igualmente otras disposiciones.

Que a través del Decreto 444 del 21 de marzo de 2020 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público creó el fondo de mitigación de emergencias-FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del estado de emergencia económica social y ecológica.

Que la Presidencia de la República por medio del Decreto 457 del 22 marzo de 2020, imparte, instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante **Decreto No 461 del 22 de marzo autorizó temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.**

Que para efectos de poder realizar acciones concretas requeridas para atender las medidas, acciones y gestiones en las etapas de prevención, propagación, mitigación del nuevo coronavirus dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria, se hace necesario realizar adiciones, traslados, distribuciones, modificaciones y desagregaciones al presupuesto Distrital, en el marco de las facultades otorgadas por el Gobierno Nacional.

Que para efecto de la canalización de todos los recursos destinados a atender la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus –COVID19-, y su adecuada utilización, se hace necesario la creación del Fondo de Mitigación de Emergencia Distrital – COVID19-FOMED -, el cual permitirá atender las necesidades de prevención, propagación, atención en salud, los efectos negativos en la población afectada, y las demás medidas orientadas a mitigar el impacto de la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus –covid-19, en la jurisdicción del Distrito de Santa Mara.

Que es menester establecer las fuentes de recursos del Fondo de Mitigación de Emergencia Distrital – COVID19- FOMED -, las condiciones sobre las cuales será

DECRETO No. 096
Del 22 de marzo de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA DISTRITAL – COVID19 – FOMED, SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACIÓN A SU COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y EL ESTADO DE EMERGENCIA, ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

administrado, así como la forma mediante la cual se dará cumplimiento a su objeto. Para tal fin, y teniendo en cuenta que con sus recursos se atenderán las necesidades de la pandemia, se hace necesario establecer un mecanismo apropiado y especial para el manejo de los mismos.

Que el artículo 1 del Decreto 461 del 22 de marzo, facultó a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica del gobierno nacional.

Que en el mismo sentido, los gobernadores y alcaldes se encuentran facultados para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en el marco de la emergencia sanitaria y la declaratoria de calamidad pública, para atender los gastos dentro de sus competencias buscando hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco del Decreto 417 de 2020.

Que en ese orden de ideas el FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA DISTRITAL – COVID19- FOMED -, estará conformado por los recursos direccionados específicamente por la administración Distrital así como los provenientes de la reorientación de las rentas de destinación específicas del Distrito de Santa Marta, así mismo constituyen recursos del Fondo, las donaciones en dinero que realicen las personas naturales y jurídicas locales, regionales, nacionales e internacionales, con el objetivo de apoyar a la administración pública en las acciones de prevención, propagación y mitigación de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus- COVID19-.

Que teniendo en cuenta esta pandemia por el nuevo coronavirus –COVID 19-, se hace necesario aunar esfuerzos basados en el principio de solidaridad y de responsabilidad social, que permitan reducir los impactos y necesidades mínimas en nuestro territorio en favor de la población, ayudas que pueden hacer de diferentes maneras, que van desde aportes monetarios, en especie y en tiempo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO. Las personas naturales y/o jurídicas podrán hacer diferentes aportes y/o donaciones al Distrito de Santa Marta, las donaciones pueden realizarlas mediante **aportes monetarios**, en **especie** (alimentos y bebidas aptas para el consumo humano, equipos básicos, biomédicos, insumos y elementos médicos en buen estado y con sus soportes legales, elementos de protección para resguardar al personal de salud y de apoyo en riesgo por este virus, ropa en buen estado, entre otros) y **tiempo** (voluntarios).

ARTÍCULO SEGUNDO. Créase el **FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA DISTRITAL – COVID19- FOMED** – como un fondo cuenta sin personería jurídica del Distrito Turístico, Cultural e Histórica de Santa Marta.

ARTÍCULO TERCERO. El Fondo de Mitigación de Emergencia Distrital – COVID19- FOMED – tendrá por objeto atender las acciones de prevención, propagación y mitigación

DECRETO No. 096
Del 22 de marzo de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA DISTRITAL – COVID19 – FOMED, SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACIÓN A SU COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y EL ESTADO DE EMERGENCIA, ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus- COVID19-, las necesidades de atención en salud, los efectos negativos en la población afectada, y las demás medidas orientadas a mitigar el impacto de la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus- COVID-19, en la jurisdicción del Distrito de Santa Mara.

ARTICULO CUARTO. Los recursos del Fondo de Mitigación De Emergencia Distrital – COVID19- FOMED, provendrán de las siguientes fuentes:

- 1.- Los recursos que directamente destine el Distrito de Santa Marta para la mitigación y contención de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus- COVID19-.
- 2.- Los recursos que transfiera la Nación para la prevención, mitigación y contención de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus- COVID19-.
- 3.- Los recursos provenientes de la reorientación de las rentas de destinación específicas del Distrito de Santa Marta.
- 4.- Las donaciones en dinero que realicen las personas naturales y jurídicas a través de la red bancaria, con el objetivo de apoyar a la administración pública en las acciones de prevención, propagación, mitigación de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus- COVID19-.
- 5.- Los Rendimientos financieros generados por la administración de los recursos.

PARÁGRAFO: Los recursos del FOMED serán administrados por la Secretaría de Hacienda Distrital, a través de cuentas independientes, los rendimientos financieros que se generen por la administración del Fondo serán recursos FOMED en los términos del presente artículo, la Secretaría de Hacienda podrá realizar todas las operaciones necesarias legalmente autorizadas para la adecuada administración y gestión de los recursos.

ARTICULO CINCO. Los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencia Distrital – COVID19- FOMED, se usarán para atender las medidas de prevención, propagación, mitigación adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria decretada con ocasión a todos los efectos de la propagación del coronavirus-COVID19-, en particular para:

1. Contratación del personal de salud y sanitario necesarios para atender las medidas y acciones en salud para atender esta pandemia.
2. Asegurar cadenas alimenticias para mitigar disminución de defensas corporales y permitan reducir impactos en la sociedad y alguna necesidades básicas en la población vulnerable y afectada por la pandemia.
3. Suministros de protección para el personal de salud y de apoyo que intervengan en la prevención, detención y mitigación de la emergencia, en especial del sector salud minimizando el riesgo de exposición.

vil

QW

QW

DECRETO No. 096
Del 22 de marzo de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA DISTRITAL – COVID19 – FOMED, SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACIÓN A SU COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y EL ESTADO DE EMERGENCIA, ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

4. Habilitación de camas temporales (puestos en carpas, habilitación de hoteles, coliseos y en general espacios públicos para tal fin).
5. Contratación de medios, insumos, elementos logísticos requeridos.
6. Insumos, elementos e instrumental de salud que se requieran para la atención de los pacientes por el nuevo coronavirus.
7. Contrato de arriendos que permitan el aislamiento, atención de los afectados y fallecidos en esta pandemia.
8. Contratos de transporte, gasolina necesarios para la movilidad del personal de salud y de apoyo que se requiera para atender las acciones por el nuevo coronavirus.
9. Costos generados por la ejecución de los instrumentos y/o contratos celebrados para el cumplimiento del objeto del Fondo de Mitigación de Emergencia Distrital – COVID19-FOMED.
10. Demás gastos ocasionados en ocasión de la mitigación y contención de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus- COVID19-.

ARTICULO SEXTO. La ordenación del gasto del Fondo de Mitigación de Emergencia Distrital – COVID19- FOMED, estará en cabeza del Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, y/o el funcionario que este delegue para tal fin.

ARTICULO SEPTIMO. La administración del FOMED estará en cabeza de la Secretaría de Hacienda Distrital, con plena observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y de forma independiente a los demás recursos y fondos administrados por esta.

Los procesos de contratación se adelantarán a través de la Dirección de Contratación del Distrito, los trámites contables, presupuestales, tesorales y demás propios de la administración del Fondo, se adelantarán a través de la Secretaría de Hacienda y sus dependencias competentes.

ARTICULO OCTAVO. La Secretaría de Hacienda a través de sus dependencias, tendrá las siguientes funciones en relación con la administración del FOMED:

1. Realizar las operaciones administrativas, financieras, presupuestales, contables y de tesorería del Fondo, de acuerdo a las disposiciones legales.
2. Llevar la contabilidad de acuerdo a los términos establecidos por la Contaduría General de la Nación.
3. Ejecutar los recursos de acuerdo a las disposiciones establecidas por el ordenador del gasto.
4. Las demás inherentes a la administración del FOMED

il

ew

il

DECRETO No. 096
Del 22 de marzo de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA DISTRITAL – COVID19 – FOMED, SE DICTAN DISPOSICIONES EN RELACIÓN A SU COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y EL ESTADO DE EMERGENCIA, ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO NOVENO. El Fondo de Mitigación de Emergencia Distrital – COVID19- FOMED, tendrá una vigencia temporal, la cual estará asociada al periodo durante el cual se encuentra vigente la Emergencia Sanitaria en el Distrito de Santa Marta, al igual que el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020 por el Gobierno Nacional.

ARTICULO DECIMO. Culminada la Emergencia Sanitaria, y una vez cumplido el objeto del FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA DISTRITAL – COVID19- FOMED, la Secretaría de Hacienda procederá a liquidarlo, siempre que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones. Todos los saldos que se reflejen sin ejecutar al finalizar el periodo del Fondo se reintegraran a sus fuentes respectivamente.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Las donaciones en dinero, especie y tiempo serán coordinadas por la Secretaria de Hacienda, Promoción Social, Inclusión y Equidad y la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático –OGRICC-, de conformidad con sus funciones y competencias, quienes quedan delegadas para expedir la certificación de ayuda humanitaria.

Igualmente deberán llevar, consolidar y tendrán la obligación de custodiar la información de estas donaciones.

ARTÍCULO DECIMA SEGUNDA. A partir de la fecha se adopta las normas en medidas tributarias y de Hacienda Pública transitorias dentro del Estado de Emergencia Económico, Social y Ecológico, expedida, modifique y/o adicione el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO DECIMA TERCERA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los veintidós (22) día del mes de marzo del 2020


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital


INGRID MILENA LLANOS VARGAS.
Secretaria de Hacienda Distrital


ADOLFO BULA RAMIREZ
Secretario de Gobierno.


ANDRES CORREA SANCHEZ
Secretario de Promoción Social, Inclusión y E.


SANDRA BAZA
Directora Jurídica Distrital